



Beneficiario:

Nombre y apellidos o Razón Social: Luis Miguel Peña González.

NIF/CIF: 044409841S.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 3. N.º de expediente: RA10000305.

Superficie concedida (has)	Total
31,80	3.822,36 euros

El importe de la presente resolución es de 3.822,36 euros, correspondiente al pago de la campaña 2009 y 5.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de febrero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 5 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.4091, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011081356)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 26 de noviembre de 2010, recaída en expediente con n.º de orden OL.4091, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio Quintero Dorado con NIF n.º 076151955J, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Carretería, 32, en el municipio de Fregenal de la Sierra, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos



previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

### **A N E X O**

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo y artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 2 de junio de 2006 (DOE n.º 68, de 10 de junio), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicios de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 4.º año para el beneficiario que se indica, condicionado al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o Razón Social: Antonio Quintero Dorado.

NIF/CIF: 076151955J.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 4091. N.º de expediente: OL06409106.

Superficie concedida (has)	Total
3,19	851,25 euros

El importe de la presente resolución es de 851,25 euros, correspondiente al pago del 4.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 5 de abril de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º OL.4138, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011081357)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 8 de febrero de 2011, recaída en expediente con n.º de orden OL.4138, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Lucio Campos, con NIF n.º 6952053-G, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Ramón y Cajal, 26, en el municipio de Torre de Don Miguel, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

#### **A N E X O**

“Que el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece: “El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso”.

Que de conformidad con el artículo 48.2 de la misma Ley, “si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate”.

Que siguiendo los preceptos señalados en los apartados anteriores, y teniendo en cuenta que la resolución impugnada fue recibida por el interesado el día 24/06/2010 tal y como consta en el acuse recibo que obra en el expediente, se concluye que el recurso de alzada interpuesto el día 29/07/2010, según consta en el Sello del Registro de la Junta de Extremadura, ha sido presentado fuera del plazo concedido legalmente al efecto. La extemporaneidad se fundamenta en el carácter preclusivo de los plazos de interposición de los recursos, siendo plazos de caducidad improrrogables y de imposible suspensión como garantía esencial de seguridad jurídica (Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de febrero de 1998).

Visto los antecedentes del presente recurso, el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de 12 de noviembre de 2007 del Consejero por la que se delegan deter-